



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**CONTRATO No. 28/2024**

**SUBASTA INVERSA SI No. 05/2024**

**“SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS DEL MOPT 2024”**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

portador de mi Documento Único de Identidad y  
número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN  
EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en el rubro del Fondo General de la Nación, con  
número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, institución  
que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **FRANCISCO EDGARDO  
GARCÍA LÓPEZ**,

portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación en mi calidad de Administrador Único Propietario **GREEN TONER, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como tal representante legal de la sociedad, que podrá  
abreviarse **GREEN TONER, S.A. DE C.V.**,

con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me  
denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado  
otorgar el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y su  
Reglamento que adelante se denominará LCP, a las Bases de Subasta Inversa Número 05/2024, de  
la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación de fecha cuatro de abril del dos mil  
veinticuatro, Y Resolución de Rectificación a Resolución Razonada de Adjudicación de fecha 23 de  
abril del 2024, aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica y económica,

conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los Servicios de Control y Gestión Documental Para Las Oficinas del MOPT 2024, de conformidad a las condiciones establecidas en los numerales 5 Y 6. Especificaciones Técnicas del Servicio, y oferta económica del contratista según detalle siguiente:

**FONDO GOES**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO INICIAL	PRECIO TOTAL CON IVA
1	1	Fotocopias e impresiones a color y blanco negro/doble carta y mantenimiento preventivo y suministros	\$59,895.00	\$59,895.00

**FONDO FAE**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO INICIAL	PRECIO TOTAL CON IVA
1	1	Fotocopias e impresiones a color y blanco negro/doble carta y mantenimiento preventivo y suministros	\$29,500.00	\$29,490.00

- I. Que en la citada Resolución de adjudicación, no se consideraron los cuadros de precios de referencia, para el centro de reproducción, equipos en calidad de comodato y para el mantenimiento preventivo de éstos últimos, como se detalla a continuación:

**DETALLE DE PRECIOS DEL SERVICIO (DE REFERENCIA) FONDOS GOES**

**Cuadro A - Precio de copias en Centro de Reproducción**

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión B/N precio Unitario (US\$)	Impresión a Color Precio Unitario (US\$)	Fotocopias de color Precio Unitario (US \$)	Fotocopias de B/N Precio Unitario (US \$)
a. Carta	c/u	\$ 0.03	\$ 0.15	\$ 0.15	\$ 0.03
b. Oficio	c/u	\$ 0.03	\$ 0.15	\$ 0.15	\$ 0.03
c. Doble Carta	c/u	\$ 0.07	\$ 0.28	\$ 0.28	\$ 0.07

**Cuadro B – Precio de copias en Equipos en Calidad de Comodato**

Tamaño	Unidad de Medida	Impresión B/N precio Unitario (US\$)	Impresión a Color Precio Unitario (US\$)	Fotocopias de color Precio Unitario (US \$)	Fotocopias de B/N Precio Unitario (US \$)
a. Carta	c/u	\$ 0.03	\$0.15	\$0.15	\$ 0.03
b. Oficio	c/u	\$ 0.03	\$0.15	\$0.15	\$ 0.03
c. Doble Carta	c/u	\$ 0.07	\$ 0.28	\$ 0.28	\$ 0.07

**Cuadro C – Precio del Mantenimiento Preventivo**

Equipo No. de Inventario	Marca y Modelo	Descripción del Servicio	Valor Total (US\$)
	HP RICOH EPSON XEROX LEXMAR K	1. Limpieza, lubricación y ajuste de unidades internas, tractores de papel, rodillos, etc. 2. Limpieza de contactos eléctricos, sensores eléctricos y ópticos. 3. Limpieza de mecanismos de avance y de tracción 4. Limpieza de vidrios, espejos, lámparas, sensores de luz. 5. Prevención de fallas a corto plazo. 6. Reporte escrito de mantenimiento preventivo realizado con diagnóstico del estado actual del equipo.	US\$30.00 mantenimiento

**Cuadro C – Precio del Mantenimiento Preventivo**

Equipo No. de Inventario....	Marca y Modelo	Descripción del Servicio	Valor Total (US\$)
		7. Limpieza, lubricación y ajuste de unidades internas, tractores de papel, rodillos, etc.	US\$_____

		8. Limpieza de contactos eléctricos, sensores eléctricos y ópticos.	
		9. Limpieza de mecanismos de avance y de tracción	
		10. Limpieza de vidrios, espejos, lámparas, sensores de luz.	
		11. Prevención de fallas a corto plazo.	
		12. Reporte escrito de mantenimiento preventivo realizado con diagnóstico del estado actual del equipo.	
Total Mantenimiento Preventivo			

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,385.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al consumo de impresiones y fotocopias reportadas mediante informe mensual, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta



del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque, de acuerdo a lo establecido en la sección II. Instrucciones a los oferentes literal F. Adjudicación, de la Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista prestara el servicio según lo establecido en el numeral 2. "Alcance del Servicio" subnumeral 2.2 "Alcance Geográfico" de la sección III Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de la Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos veinticuatro. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección III. Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro. De la Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa, y de acuerdo al numeral siete: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los términos de referencia". **SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES), Y recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a ficha de verificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ciento diez de la Ley de Compras Públicas. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículos 174 Y 175 Y siguiente de la Ley de Compras

Públicas. En este caso, el ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal.

**NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El “CONTRATANTE” aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el contratante y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el “CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

**DECIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, la cual debe de ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, y será por el plazo del contrato más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado; y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el acta de recepción final del servicio. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a revocar el contrato o la inhabilitación para ofertar o contratar en procedimientos de contratación administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 inciso último y artículo 181 Romano II, literal c) ambos de la Ley de Compras Públicas. Esta garantía será emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía.

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación

relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número trescientos diecisiete, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Titular nombró como Administrador del presente contrato, al Ingeniero Erick André Umanzor Ortez, quien se desempeña como Técnico en el área de Suministro de la Gerencia Administrativa Institucional; y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 161 y 162 de la Ley de la Ley de Compras Públicas y artículo 66 Inc. 2° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Y mediante acuerdo ejecutivo número 420 de fecha 22 de abril del 2024 se rectificó el acuerdo número 317 del 2024. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución al administrador del mismo, el contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de nombramiento, sin que deba realizarse modificación alguna al presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes



documentos: a) Los Términos de Referencia SI No. 05/2024; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación, de fecha cuatro de abril de 2024; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) La Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa. j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. *En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último.* DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Cualquier observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al correo electrónico: [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv). VIGÉSIMA Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así:

y el Contratista en sus oficinas situadas

número

correo electrónico

Tanto el Ministerio como el contratista podemos cambiar



nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la \_\_\_\_\_, veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

Licenciado ~~Edgar Romeo~~ Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte  
"El Ministerio"

Francisco ~~Edgardo~~ García López  
GREEN TONER, S.A. DE C.V.  
"El Contratista"

a las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil  
~~veinticuatro~~. Ante mí, KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ, notario,  
~~comparece~~: por una parte el señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,  
\_\_\_\_\_ a quien conozco e  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y  
representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE, en el rubro del Fondo General de la Nación, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
en su calidad de Ministro de  
Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a



la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor FRANCISCO EDGARDO GARCÍA LÓPEZ, de a quien no conozco pero identifiqué por ser portador de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad GREEN TONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GREEN TONER, S.A. DE C.V.

con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima

y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en la \_\_\_\_\_ a las siete horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Joel Armando Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diez de abril de dos mil diecinueve, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quien durará siete años en sus funciones, que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad; consta en el mismo acto de constitución de la sociedad, el nombramiento de la administración de la sociedad para el primer periodo de siete años, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente señor Francisco Edgardo García López, quien tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente; elección vigente a la fecha; y en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al consumo de impresiones y fotocopias reportadas mediante informe mensual, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista prestara el servicio según lo establecido en el numeral dos. “Alcance del Servicio” subnumeral dos punto dos. “Alcance Geográfico” de la sección III Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de la Solicitud de Propuesta de Bienes y



Servicios a través de Subasta Inversa. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos veinticuatro. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección III. Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio. De la Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa. Yo la suscrita Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-